

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 02
(Acta 02 -27 enero de 2016)

“Mediante el cual se modifica el Acuerdo 036 del de 2015”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, para atender las necesidades académicas de la Universidad, ha reglamentado la vinculación de docentes ocasionales.

Que uno de los aspectos regulados ha sido la distribución del tiempo de docencia directa, regulación que se encuentra contenida en el Acuerdo 09 de 2007.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 02 de 2008, modificó el Acuerdo 09 de 2007, en el sentido de señalar en el artículo tercero que *“Los docentes ocasionales de medio tiempo y de tiempo completo deberán dedicar, respectivamente, el 70% y el 50% del tiempo contratado, a la docencia directa en actividades académicas obligatorias y electivas de los programas presenciales. El resto del tiempo lo dedicarán a actividades de investigación o proyección o complementarias a la docencia o académico administrativas, de acuerdo con las prioridades del Departamento”*.

Que mediante el Acuerdo 02 de 2015 del Consejo Superior, se dictaron normas transitorias para la vigencia 2015 en materia de contratación de docentes ocasionales, mientras se culminaba el estudio de ampliación de planta docente de la Universidad de Caldas, y el Consejo Académico realizaba la revisión de los Acuerdos 055 de 2009 y 010 de 2010, relacionados con la concertación de la labor académica.

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 036 de 2015, modificó el Acuerdo 02 de 2015, para ampliar la suspensión de los efectos jurídicos del artículo 6° del Acuerdo 09 de 2007.

Que en el Acuerdo 036 de 2015, se omitió regular, como una de las posibilidades relativas al tiempo de docencia directa, las actividades intersemestrales.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 6 transitorio del Acuerdo 09 de 2007 del Consejo Superior, a su vez modificado por el Acuerdo 02 de 2015, de la misma corporación, e incluir dentro de las posibilidades de docencia directa de los docentes

ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, la dedicación a actividades académicas intersemestrales.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el artículo 1° del Acuerdo 036 del Consejo Superior el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 1° del Acuerdo 02 de 2015 del Consejo Superior, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: *Para la vigencia 2015 y 2016, vincular hasta por once (11) meses a docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, conforme a los siguientes términos:*

*Docentes Ocasionales de Tiempo Completo: Deberán dedicar mínimo **640 horas** de docencia directa en actividades académicas obligatorias y electivas de los programas presenciales las cuales deberán ser distribuidas de la siguiente manera: 320 horas en el primer periodo académico y 320 horas en el segundo periodo académico.*

*Docentes Ocasionales de Medio Tiempo: Deberán dedicar mínimo **448 horas** de docencia directa en actividades académicas obligatorias y electivas de los programas presenciales. Estas horas deberán distribuirse en 224 horas por periodo académico.*

El tiempo restante deberá ser dedicado por los docentes ocasionales a actividades de investigación o proyección o complementarias, o académico administrativas, de acuerdo con las prioridades del Departamento, entre las cuales podrán encontrarse las siguientes:

- 1. Orientar actividades académicas intersemestrales.*
- 2. Participar en procesos de acreditación*
- 3. Participar en procesos de Formación docente.*
- 4. Ofertar diplomados y programas de Educación continuada*
- 5. Participar en proyectos de investigación y de proyección*
- 6. Elaborar nuevas propuestas académicas*
- 7. Producción académica: artículos científicos, obras de arte, producción de software.*

8. *Participación en la revisión o elaboración del Plan institucional de actividad académica (PIAA).*
9. *Desarrollo de eventos académicos*
10. *Participación en actividades docente asistenciales*
11. *Las demás concernientes al fortalecimiento de las unidades académicas a las cuales se encuentren adscritos.*

Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser concertadas con el Director de Departamento y aprobadas por los Consejos de Facultad, quienes verificarán el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada docente ocasional.

Parágrafo: *Esta disposición suspenderá, por los años 2015 y 2016, los efectos jurídicos del artículo 3° del Acuerdo 09 de 2007, modificado por el Acuerdo 02 de 2008.*

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016)

Original firmado

FREDY ENRIQUE MEDINA QUINTERO
Presidente

Original firmado

DIANA CAROLINA ZULUAGAV.
Secretaria